

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE
RESOLUCIONES.

Medio Ambiente
Expte.
(GF 2022/043/001470)

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. de 27-5-
2004).

Núm.: _____

Folio: _____

EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL
PDF.

Tras solicitud de subvención de la Fundación Nueva Cultura del Agua, organizadora del XII Congreso Ibérico de Gestión y Planificación del Agua, que con el título “Mirando los ríos desde el mar. Viejos y nuevos debates para una transición hídrica justa” que se celebrará en la Universidad de Murcia, del 26 al 28 de enero de 2023, resulta lo siguiente:

RESULTANDO Que en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

Este congreso bienal constituye una referencia en temas de intercambio de conocimientos y experiencias en materia de gestión del agua entre las comunidades académicas y científicas tanto de España como de Portugal, procurando estimular el rigor de los análisis, diagnósticos y debates en torno a estas cuestiones. Es intención del Comité Organizador de este XII Congreso el hacer partícipes en estos debates a las administraciones públicas y agentes sociales con vistas a mejorar los mecanismos de participación pública en la toma de decisiones sobre este recurso de vital importancia.

La celebración de su duodécima edición en Murcia pone el foco en las aguas de transición y costeras, escasamente atendidas y que cobran especial relevancia en este territorio. La profunda degradación ambiental de la laguna costera del Mar Menor y sus consecuencias ecológicas, sociales, económicas e institucionales, constituye un buen ejemplo de ello. El Mar Menor es un ejemplo muy relevante de deterioro de las aguas de transición y costeras, lo que conecta directamente con el lema de este Congreso y posiciona a la ciudad y región de

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



Murcia como un excelente espacio para la reflexión y análisis de elementos clave de la sostenibilidad, en línea con los objetivos del Congreso y, lo que es más importante, con el proceso de reforma hidrológica en el marco de la transición ecológica en curso, lo que constituye una excelente oportunidad para la participación y colaboración de su Ayuntamiento.

La FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA (CIF: G50902006), es una organización no gubernamental de ámbito nacional, inscrita en el Registro Municipal de **Entidades Ciudadanas**, con el **número 2030**.

Llevan más de 20 años promoviendo un análisis integrado de la gestión del agua con la aplicación de perspectivas inter y transdisciplinares, la participación activa de los ciudadanos y la colaboración entre investigadores, actores sociales, gestores, políticos y la opinión pública.

Durante todo este tiempo, su intenso trabajo científico de cuestionamiento de la racionalidad económica, ambiental y social de proyectos hidráulicos, ha contribuido a la paralización de proyectos sin justificación social, económica y ambiental, como el Plan hidrológico nacional (2001), el trasvase del Ebro (2001), el embalse de Barrón (2020) o el embalse de Biscarrués (2021), entre otros. A la vez, la FNCA ha ido elaborando propuestas y alternativas para dar respuesta a los problemas en torno al agua desde la sostenibilidad ambiental, la racionalidad económica y la equidad social.

La organización es concebida como instrumento de generación de conocimiento e intervención social, creando puentes entre el saber y la ciudadanía, apoyando la labor de defensa de los ríos y otros ecosistemas acuáticos que llevan a cabo los colectivos sociales y las redes ciudadanas de defensa del agua.

Este conocimiento es el que promueve la participación pública y la gobernanza como factores clave de empoderamiento de la sociedad y de transformación social en la búsqueda de nuevas relaciones entre los seres humanos y el agua.

La presente subvención tiene carácter excepcional y queda justificado su interés público por la materia a tratar en el congreso, tan importante para los murcianos.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



RESULTANDO Que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021-2023, ejercicio 2021, modificado por diferentes Acuerdos de Junta de Gobierno.

En la modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, aprobada por Junta de Gobierno el día 11 de Noviembre de 2022, se incluyó dentro de la línea estratégica nº6, n.º orden 16, **FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**. Aportación al XII Congreso Ibérico de Gestión y Planificación del Agua. Se incluye como línea específica la concesión de **subvenciones directas por el art. 22.2.c**, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CONSIDERANDO Que el pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO Que la subvención que se propone conceder por importe de **TRES MIL EUROS (3.000€)**, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/043/1721/48999, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario. Acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número **920230001068**.

CONSIDERANDO Que las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 26 al 28 de enero de 2023. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

CONSIDERANDO Que en el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

CONSIDERANDO Que la entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Asimismo, la entidad solicitante ha presentado Declaración Responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Por todo ello, se estima conveniente establecer un marco de colaboración con la organización de este congreso que atraerá a numerosos asistentes de España, Portugal y de otros países del mundo.

A la vista de la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO Según Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, de fecha 30 de septiembre de 2022, que la competencia para la autorización y disposición del gasto, tratándose de premios por importe de hasta **3.000,00€** corresponde a los concejales delegados en el ámbito de las materia propias de su Concejalía según Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo 2021 de Delegación de competencias del Ayuntamiento de Murcia y sus modificaciones.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de **LA FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**, la concesión de una subvención directa por importe total de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, para la ejecución del “Congreso Ibérico de Gestión y Planificación del Agua, que con el título, Mirando los ríos desde el mar. Viejos y nuevos debates para una transición hídrica justa”. **Cuyo objeto constituye una referencia en temas de intercambio de conocimientos y experiencias en materia de gestión del agua entre las comunidades académicas y científicas tanto de España como de Portugal, procurando estimular el rigor de los análisis, diagnósticos y debates en torno a estas cuestiones, ejercicio 2023.**

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



Y todo ello conforme a lo establecido en el apartado 6.16 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021-2023, ejercicio 2023, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, autorizando, disponiendo y reconociendo las obligaciones correspondientes.

La subvención será financiada con cargo a la **referencia contable 2023/043/1721/48999-, número de operación : 920230001068** y su pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las entidades beneficiarias las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una Fundación sin fines lucrativos.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 26 al 28 de enero de 2023.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En especial a lo que la justificación se refiere:

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica en el procedimiento específico habilitado para ello y a través de los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: Declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente, que no superen el 10% de la partida, una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el Proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales, y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento, y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es los innecesarios y/o excesivos, no son subvencionables.

Asimismo, se consideran NO subvencionables:

- a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración "Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido". En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.
- b) De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.
- d) Adquisiciones de Inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.
- e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto, los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por "ingresos generados por el proyecto" los obtenidos durante el periodo de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes; estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión.

Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido. Se admitirán

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023

2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023

3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el período de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el período de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En el supuesto de devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, se facilitará por la Administración carta de pago para proceder a la devolución, sin perjuicio del calculo de los intereses de demora que corresponda hasta el momento en que se produzca la evolución efectiva por parte del beneficiario.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvención concedida se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Contabilidad.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 26 de Enero de 2023
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Enero de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 26 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



EL CONCEJAL DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Fdo.: Andrés Francisco Guerrero Martínez

(Documento firmado electrónicamente)